



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXV

Morelia, Mich., Jueves 16 de Julio de 2020

NÚM. 56

CONTENIDO

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

SECRETARÍA EJECUTIVA

- Certificación del Acuerdo del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán que modifica los diversos relacionados con las Licencias de los Servidores Públicos, con goce de sueldo, que no excedan de diez días emitidos el 6 y 9 de julio de 2020. 1
- Certificación en la que se hace constar el cambio de domicilio oficial del Juzgado Menor en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelia. 2

La licenciada Soledad Alejandra Ornelas Farfán, Secretaria Ejecutiva del Consejo del Poder Judicial del Estado, con fundamento en los artículos 103, fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 47, apartado VI, del Reglamento Interior de dicho Consejo, hace constar y **CERTIFICA**: Que el Pleno del referido Consejo, en sesión ordinaria celebrada el 14 de julio de 2020, emitió el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN QUE MODIFICA LOS DIVERSOS RELACIONADOS CON LAS LICENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CON GOCE DE SUELDO, QUE NO EXCEDAN DE DIEZ DÍAS EMITIDOS EL 6 Y 9 DE JULIO DE 2020.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial corresponde al Consejo del Poder Judicial, en términos de los artículos 67, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, y 84 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán.

SEGUNDA. De conformidad con el artículo 67, segundo párrafo, de la Constitución local, en relación con los artículos 3, fracción II, y 84 de la Ley Orgánica, el Consejo posee autonomía técnica y de gestión.

TERCERA. El Consejo del Poder Judicial tiene, entre otras facultades, la emisión de acuerdos generales y específicos necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones, acorde a lo dispuesto en los artículos 97 de la Constitución local y 90, fracción IV, de la Ley

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Orgánica.

CUARTA. En sesión ordinaria celebrada el 6 de julio del año en curso, el Pleno del Consejo del Poder Judicial, a fin de dar cumplimiento a las negociaciones derivadas del conflicto colectivo laboral número 25/2019, promovido por el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial de Michoacán frente al Consejo del Poder Judicial y al Supremo Tribunal de Justicia del Estado, emitió el ACUERDO DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, RELACIONADO CON LAS LICENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CON GOCE DE SUELDO, QUE NO EXCEDAN DE DIEZ DÍAS.

En el punto único de ese Acuerdo se estableció, entre otras cosas, que en ningún supuesto, los días que se otorguen como licencias de los servidores públicos del Poder Judicial, que no excedan de diez días, se acumularían a los periodos vacacionales ni de descanso de «Semana Santa», cuidando, que no se afecte, en modo alguno, el funcionamiento ordinario de los juzgados y de las áreas administrativas.

QUINTA. El día 9 del propio mes de julio, a fin de dar puntual cumplimiento al convenio celebrado el 1 de julio del año en curso con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial de Michoacán, se emitió el ACUERDO DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN QUE MODIFICA EL PUNTO ÚNICO DEL DIVERSO RELACIONADO CON LAS LICENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CON GOCE DE SUELDO, QUE NO EXCEDAN DE DIEZ DÍAS EMITIDO EL 6 DE JULIO DE 2020, modificándose el segundo párrafo del punto único de aquel Acuerdo, quedando de la siguiente manera:

«...En ningún supuesto, los días que se otorguen se acumularán a los periodos vacacionales; cuidando, que no se afecte, en modo alguno, el funcionamiento ordinario de los juzgados y de las áreas administrativas...».

SEXTA. Dado que en el convenio referido se señaló que se dejaría sin efectos el acuerdo emitido por el Consejo del Poder Judicial el 28 de junio de 2017, subsistiendo únicamente lo relativo a que los permisos económicos contemplados en el artículo 41, fracción XI, de las Condiciones Generales de Trabajo no coincidan con el inicio y término de los periodos vacacionales de los trabajadores y que también quedarían sin efectos los acuerdos posteriores al referido que aludan a permisos económicos, resulta necesario modificar el acuerdo mencionado para ajustarlo al referido consenso.

Por lo anterior y a fin de dar cumplimiento al convenio celebrado el 1 de julio del año en curso con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial de Michoacán, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica el punto único del ACUERDO DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, RELACIONADO CON LAS LICENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CON GOCE DE SUELDO, QUE NO EXCEDAN DE DIEZ DÍAS, tomado en sesión

extraordinaria de 9 de julio en curso, para quedar como sigue:

«... Las licencias de los servidores públicos del Poder Judicial, que no excedan de diez días con goce de sueldo, serán concedidas por los titulares de los órganos jurisdiccionales y de las áreas administrativas.

En ningún supuesto, los días que se otorguen se acumularán a los periodos vacacionales».

SEGUNDO. Se deja sin efectos el Acuerdo del Consejo del Poder Judicial del Estado que establece los lineamientos para otorgar a los servidores públicos sindicalizados el bono de días económicos no utilizados, previsto en el artículo 65, fracción XVIII, de las Condiciones Generales de Trabajo, emitido en sesión ordinaria de 11 de febrero de 2019, en virtud de que se tomó con posterioridad el 28 de junio de 2017 y está relacionado con las licencias de los servidores públicos con goce de sueldo que no excedan de diez días.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como en la página web del Poder Judicial.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al que se realice la publicación a que se refiere el punto primero transitorio.

Morelia, Michoacán, a 14 de julio de 2020 dos mil veinte.

Rúbricas. **Lic. Héctor Octavio Morales Juárez**, Consejero Presidente; **Lic. Eli Rivera Gómez**, Consejero; **Lic. Javier Gil Oseguera**, Consejero; **Mtra. Dora Elia Herrejón Saucedo**, Consejera; **Lic. Soledad Alejandra Ornelas Farfán**, Secretaria Ejecutiva. Cinco firmas ilegibles. Doy fe.

Se expide la presente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. Morelia, Michoacán, a 15 de julio de 2020. (Firmado).

La licenciada Soledad Alejandra Ornelas Farfán, Secretaria Ejecutiva del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, hace constar y **CERTIFICA:** Que el Pleno del referido Consejo, en sesión ordinaria celebrada el 14 de julio actual, autorizó el cambio de domicilio oficial del *Juzgado Menor en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelia*, al inmueble donde se encontraba el extinto Juzgado Segundo Menor en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelia, ubicado en las instalaciones del Centro de Reinserción Social «Lic. David Franco Rodríguez» [Carretera Morelia-México, vía Mil Cumbres, kilómetro 12.5, Charo, Michoacán], con efectos a partir del 17 de julio del año en curso. Lo que se hace constar para publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo. Morelia, Michoacán, a 14 de julio de 2020. Doy fe. (Firmado).